

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 010-2025-MDB/GDU

Bellavista, 04 de junio de 2025

VISTO:

El Informe N° 121-2025-MDB-GDU-SGOPEP con fecha 13 de marzo de 2025, la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Carta N°013-2025-FACO/MDB (Exp 2225-2025) del supervisor de la Ejecución de la obra donde se entrega el informe de mayores metrados de la obra del proyecto "RENOVACION DE CAMPO DEPORTIVO, CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) PARQUE LA TABOADITA URB. CONFECIONES MILITARES DISTRITO BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", CUI N°2662899

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del Artículo N.º 194 de la Constitución Política del Perú prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo N°26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444"

Que, el artículo N.º 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, al respecto a las disposiciones señaladas, se tiene el Artículo N° 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente a la fecha: prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

En el inciso 10, indique que "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución."



Resolución de Gerencia N° 010-2025-MDB/GDU

En el inciso 11, indique que: *“el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del Artículo N°34 de la Ley”.*

En el inciso 12, indique que *“No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.”*

Que, al respecto a las disposiciones señaladas, se tiene el Artículo N° 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha: Modificaciones al contrato

En el inciso 1, indique que *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.”*

En el inciso 2, indique que *“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales ii) reducción de prestaciones iii) autorización de ampliaciones de plazo (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.”*

En el inciso 3, indique que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”.*

En el inciso 4, indique que *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.”*

Que, al respecto a las disposiciones señaladas, se tiene el Artículo N° 157 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha: Adicionales y Reducciones.

Resolución de Gerencia N° 010-2025-MDB/GDU

En el inciso 1, indique que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”*

En el inciso 2, indique que *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”*

En el inciso 3, indique que *“En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.”*

Que, mediante carta N° 016-2025-CB-EHC/RC, del 11 de febrero el Consorcio Bellavista remite al supervisor de obra el Informe N°010-2025/JHAG/RO de mayor metrado con relación a solicitado en el asiento 22.

Que, Carta N°013-2025-FACO/MDB, de fecha 14 de febrero 2025 la consultoría de supervisión de obra informa sobre los mayores metrados de la obra de CUI N°2662899.

Que, con Informe N°01-2025-JAP con fecha 13 de marzo de 2025 del Coordinador de obra donde da su conformidad de los Mayores metrados de la obra del proyecto “RENOVACION DE CAMPO DEPORTIVO, CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) PARQUE LA TABOADITA URB. CONFECIONES MILITARES DISTRITO BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, CUI N°2662899, concluyendo indica “Luego de la revisión de la documentación presentada por el supervisor se da la conformidad para el pago de la valorización N°1 de Mayor Metrado por un monto de S/.19,830.95 (Diecinueve mil ochocientos treinta con 95/100 soles), a favor del Consorcio Bellavista.

Que, mediante el Informe N° 121-2025-MDB-GDU-SGOPEP con fecha 13 de marzo de 2025, la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, indica lo siguiente *“...considerando conforme la valorización de mayor metrado en el mes de febrero, por un monto de S/.19,830.95 soles incluido IGV a favor del Consorcio Bellavista...”*

Que, mediante memorando N°249-2025-MDB-GDU, de fecha 2 de junio 2025, solicita la habilitación presupuestal para la ejecución de la Obra del proyecto de CUI N°2662899, por el monto de S/. 19830.95

Que, mediante memorándum N°0994-2025-MDB/GPP, la gerencia de Planeamiento y presupuesto, indica que si se cuenta con el marco presupuestal con meta 0068, rubro 18, clasificador 2.5.2.3.99.2 Costo de construcción por contrata el monto de S/. 19830.95

Resolución de Gerencia N° 010-2025-MDB/GDU

Que, la Resolución N.º 070-2023-MDB/AL indica en el Artículo N.º 5 lo siguiente: “*DELEGAR en el GERENTE DE DESARROLLO URBANO de la Municipalidad Distrital de Bellavista, las facultades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, en adelante “La Ley” y en el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en adelante “El Reglamento”; las mismas que son las siguientes: a) Aprobar los expedientes técnicos de obras, adicionales y reducciones de obra (...) d) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales e obra hasta por el máximo permitido por la ley (...) f) Pronunciarse respecto a la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones en el caso de consultorías de obras, hasta el máximo permitido por Ley y/o el Reglamento (...)*”;

Que, de lo expuesto, al haberse cumplido con los presupuestos y/o condiciones previstas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y estando a las opiniones técnicas favorables, emitidas por el supervisor de obra, la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos; quienes luego del análisis correspondiente señalan que resulta indispensable la ejecución de los presentes Mayores Metrados y opinando que resulta procedente su aprobación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los Mayores Metrados del Contrato N.º 001-2025/MDB de la obra: "RENOVACION DE CAMPO DEPORTIVO, CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) PARQUE LA TABOADITA URB. CONFECIONES MILITARES DISTRITO BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", CUI N°2662899 que tiene un monto de S/19,830.95 (Diecinueve mil ochocientos treinta con 95/100 soles), a favor del Consorcio Bellavista.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subgerencia de Tesorería, de la Subgerencia de Contabilidad, de la Subgerencia de Logística, y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como, a la empresa contratista Consorcio Bellavista.y demás interesados, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Tesorería, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Logística, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a sus competencias;

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión, análisis y calculo en los informes técnicos de evaluación de los expedientes de Mayores Metrados y la reducción prestación son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO QUINTO. _ . ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, publique el presente acto administrativo en el portal institucional de esta comuna edil (www.munibellavista.gob.pe);

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE